

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-01061-00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de FINANZAUTO S.A. BIC contra DELFIN SUPELANO GARCIA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 205316

1. Por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 78.541.118,79) M/CTE, por concepto de saldo insoluto de la obligación.
2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital indicado en el numeral “1”, causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es 1 de noviembre de 2023, y hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA SEIS PESOS CON UN CENTAVO (\$4.889.136,01) M/CTE, por concepto de capital de las cuotas en mora causadas y no pagadas, desde el 26 de junio al 26 de septiembre de 2023, las cuales se relacionan a continuación:

	Fecha de vencimiento	Valor de intereses remuneratorios
1	26/06/2023	\$ 1.189.377,86
2	26/07/2023	\$ 1.210.098,54
3	26/08/2023	\$ 1.233.176,29
4	26/09/2023	\$ 1.256.483,32
	TOTAL	\$ 4.889.136,01

4. Por los INTERESES MORATORIOS sobre las cuotas en mora señaladas en el numeral anterior, causados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora, y hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.169.495,99) M/CTE, por concepto de intereses de plazo sobre el capital señalado en el numeral “1”, desde el 26 de junio al 26 de septiembre de 2023, los cuales se relacionan a continuación:

	Fecha de vencimiento	Valor de intereses remuneratorios
1	26/06/2023	\$ 1.575.280,14
2	26/07/2023	\$ 1.554.559,46
3	26/08/2023	\$ 1.531.481,71
4	26/09/2023	\$ 1.508.174,68
	TOTAL	\$ 6.169.495,99

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA, identificada con C.C. No. 51.847.860 y T.P. 116.915 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario.

NOTIFIQUESE



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 155 Hoy 27 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ